



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 DE 2009

()

POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL DENOMINADA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

El Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala entre otros derechos fundamentales el de la educación, y consagra la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Artículo 67 de la constitución política de Colombia señala que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de de 1994, señala que corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación promoviendo el acceso al servicio público educativo, siendo responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

Que el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Bucaramanga mediante Resolución No. 2987 del 18 de diciembre de 2002.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2008 – 2011, y dentro de la Política de cobertura, “*ni un niño por fuera del sistema escolar*” se encuentran entre otros programas el de adquisición de instituciones educativas.

Que el Municipio de Bucaramanga (propietario del predio ubicado en el Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita), adquirió en la presente vigencia las respectivas mejoras.

En aras de cumplir con los cometidos señalados en la Constitución y la Ley, y con el fin de garantizar la cobertura educativa fomentando el acceso y la permanencia, y la disminución de la deserción escolar, se hace necesario crear la Institución Educativa oficial Bicentenario de la independencia de la República de Colombia.

Cordialmente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde



PROYECTO DE ACUERDO No.

(

DE 2009

)

**POR EL CUAL SE CREA LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL
DENOMINADA BICENTENARIO DE LA INDEPEDENCIA DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículos 313 de la Constitución política y la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 corresponde al Concejo Municipal, reglamentar las funciones y garantizar la eficiente prestación de los servicios del Municipio.
2. Que de acuerdo al artículo 67 de la Constitución Política, corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994, corresponde al Concejo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad, y la protección y ejecución de los postulados y garantías constitucionales.
4. Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
5. Que en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes Bumanguenses, el acceso a las instituciones educativas, y la reducción de los márgenes de población en edad escolar por fuera del sistema educativo, se hace necesario la creación de un Centro Educativo con el propósito de cubrir una necesidad de la comunidad estudiantil, dado que se dispone de una adecuada infraestructura escolar.
6. Que mediante escritura pública No. 2494 de julio 31 de 1979 de la Notaría Primera del Circuito de Bucaramanga y aclarada en la Escritura 2469 de agosto 27 de 1981 de la Notaría Primera, el Municipio de Bucaramanga, entregó al Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del niño Jesús, en Comodato un lote con un área aproximada de 2000 metros cuadrados, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento del Acuerdo municipal 023 del 5 de septiembre de 1978 por un término de 20 años.

7. Que en la Cláusula Tercera del mencionado Contrato de Comodato se estipuló que el único y exclusivo fin era el de construir el Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús, devolviéndose el lote al término del mismo.
8. Que el numeral 3) de la Cláusula Sexta de la Escritura Pública No. 2494 del 31 de julio de 1979 estableció que el Comodante (Municipio de Bucaramanga) pagará al Comodatario (Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús), el valor de las obras construidas en el inmueble al momento de su restitución.
9. Que el Comodato llegó a su término, requiriéndose recuperar el lote, y debiéndose adquirir las mejoras y anexidades efectuadas por el Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús.
10. Que el Municipio de Bucaramanga adquirió las mejoras y la construcción institucional efectuadas en el Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, ubicada en la Calle 34 A No. 43-38 y Carrera 43 No. 34 A-11, mediante Contrato de Compraventa.
11. Que el Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús, es de naturaleza privada.
12. Que con el fin de fomentar y promover por parte del Estado a través de sus entes territoriales, el derecho y el acceso a un sistema educativo público sostenible con calidad, permanencia y pertinencia, en condiciones de inclusión en todos los niveles del sistema educativo, y garantizar la cobertura en un sistema educativo coherente con los contextos y todos los niveles, que responda con las necesidades, caracterizaciones y exigencias del entorno, se hace necesaria la creación de una nueva institución educativa de carácter oficial.
13. Que con el propósito de continuar con el funcionamiento de la ya mencionada Institución, se creará la Institución Educativa oficial *“Bicentenario de la independencia de la República de Colombia”*.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Institución Educativa denominada **“BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA”**, como una entidad mixta de carácter oficial, Modalidad Académica, con los siguientes niveles educativos:

- **Preescolar:** Que comprende como mínimo un grado obligatorio
- **Básica Primaria:** Que comprende de 1º a 5º
- **Básica Secundaria:** Que comprende de 6º a 9º
- **Media:** Que comprende 10º y 11º

ARTICULO SEGUNDO: Los Docentes y Directivos Docentes necesarios para la prestación del servicio de esta institución educativa, serán los pertenecientes a la Planta Global del Municipio de Bucaramanga, con cargo al Sistema General de Participaciones SGP.

ARTICULO TERCERO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 115 de 1994, en la Institución Educativa Bicentenario de la Independencia de la República de Colombia, se realizarán los procesos pertinentes para la articulación de la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en su totalidad.

ARTICULO CUARTO: La Institución Educativa creada por el presente acuerdo, funcionará en la calle 34 A No. 43-38 y carrera 43 No. 34 A – 11 de la ciudad de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde

*Revisó Aspectos Administrativos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Secretaria de Educación (E)
Reviso Aspectos Jurídicos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica
p/Luz Mireya Machuca Rangel – Contratista Secretaría de Educación Municipal*